

Resumen de la Mesa Sectorial ordinaria de Educación (5 de junio de 2026)

- **Instrucción inicio de curso de FP:** se tratará en Mesa en el mes de **julio**.
- Se convocarán **listas extraordinarias**.
- **Hemos solicitado la regulación** de:
 - De la desconexión digital.
 - De las actividades extraescolares.
 - De la concreción de horarios docentes en todos los cuerpos.

Se inicia la Mesa Sectorial ordinaria a las 09:30 horas en la Consejería de Educación y Formación Profesional, en la Sala de Usos Múltiples del Edificio III Milenio sito en la Avda. Valhondo s/n. de Mérida (Badajoz):

Asistentes por la Administración: José Pedro Catalán Durán (Secretario General de Educación), David Moreno Rego (Director General de Personal Docente), Gema Redondo (Inspectora Jefe), M^a José (Jefa de Servicio), Clarisa (Jefa de Servicio) y Manuela Gutiérrez (Secretaria de mesa). José Antonio Romo y Carmen Romero Romero (Sindicato PIDE) y representantes del resto de los sindicatos.

ORDEN DEL DÍA:

Punto uno: Aprobación, si procede, de las actas de las Mesas Sectoriales de Personal Docente de fechas 23 de enero y 19 de febrero de 2026.

Punto dos: RESOLUCIÓN de XX de XX de 2026, de la Secretaría General de Educación, por la que se aprueba el calendario escolar para el curso 2026/2027.

Punto tres: Instrucción n.º/2026, de de junio, de la Secretaría General de Educación, por la que se unifican las actuaciones correspondientes al inicio y desarrollo del curso escolar 2026/2027 en los Centros Docentes no Universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional o Enseñanzas de Régimen Especial.

Punto cuatro: Ruegos y Preguntas.

RESUMEN:

Punto uno: Aprobación, si procede, de las actas de las Mesas Sectoriales de Personal Docente de fechas 23 de enero y 19 de febrero de 2026.

Desde PIDE advertimos una redacción en el anexo I de las aportaciones la mesa sectorial del 23 de enero de 2026 que induce a error, por lo que solicitamos la siguiente modificación sobre las aportaciones a las plantillas orgánicas:

1. **Falta** indicar las plazas orgánicas que se reconocieron del Sindicato PIDE en la provincia de Badajoz (20 para el cuerpo de maestros y 55 para el resto de cuerpos).

Respuesta de la Administración: se acepta.

2. **Especificar** el paginado

1. PIDE... de la página 1 a 69.
2. CSFI... de la página 70 a la 89.
3. ANPE... de la página 90 a la 97
4. CCOO... de la página 98 a la 136
5. UGT... Página 136

-Respuesta de la Administración: no se admite.

3. **Donde pone** respuesta del JSSPPD a esta aportación sindical, el representante de UGT interrumpe la intervención y manifiesta su malestar ante la publicación en redes sociales, por parte de la organización sindical PIDE, de la decisión de suprimir las plazas de Escuelas Oficiales de Idiomas y Sectores Singulares de FP antes de concluir la reunión, queja a la que se unen CCOO y el resto de sindicatos.

-Respuesta de la Administración: se acepta

4. **Falta** añadir que el sindicato PIDE, informa a la mesa que la información no está en nuestras redes sociales, pero si hay otro sindicato que si la tiene en sus redes sociales.

-Respuesta de la Administración: se acepta.

PUNTO DOS: RESOLUCIÓN DE XX DE XX DE 2026, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN, POR LA QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO ESCOLAR PARA EL CURSO 2026/2027.

El sindicato PIDE hace las siguientes **correcciones** al texto de la resolución del calendario escolar:

- Enseñanzas de Música y Danza: **Corregir** el año de la entrega de calificaciones finales ordinarias, que figura como 19 de junio de 2026, cuando por lógica del curso 2026/2027 debería ser 2027.

- FP Virtual: En el apartado 3.6, se indica que la entrega de calificaciones de las pruebas extraordinarias tiene como límite el 10 de septiembre de 2026. Esto es **un error**, ya que esa fecha corresponde al inicio del curso; la fecha correcta para el final de curso debería ser 2027.
- *Respuesta de la Administración: se aceptan las correcciones los errores de fechas.*

El **sindicato PiDE** solicita que se **modifique** el apartado Décimo. Modificaciones en su punto 2. Medidas extraordinarias en circunstancias meteorológicas excepcionales incluyendo el siguiente párrafo:

- Se podrá reducir la jornada lectiva cuando se incumpla el Real Decreto 486/1997, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud que tienen que cumplir los centros de trabajo regulando que en lugares donde se desarrollen trabajos sedentarios, así, cuando la temperatura de las aulas y dependencias del centro no estén en la franja comprendida entre 14° y 27° centígrados (entre 17° y 24° en invierno y entre 23° y 27° centígrados en verano) se procederá a la reducción de la jornada lectiva por el riesgo para la salud que supone la exposición a estas temperaturas al alumnado y a los trabajadores del centro.
- *Respuesta de la Administración: se está trabajando en un plan al respecto. No se acepta*

El **sindicato PiDE** hace la siguiente **propuesta** de calendario escolar para el curso escolar 2026/2027:

INICIO DE CLASES:

Infantil, Primaria, Especial y ESO, FPGB, 2º CSyM	miércoles 10 de septiembre de 2026
Bachillerato	jueves 11 de septiembre de 2026
Artísticas superiores 1º CFGM y CFGS	lunes 14 de septiembre de 2026
EOI-Conservatorios-Danza	jueves 1 de octubre de 2026

- *Respuesta por parte de la Administración: no se acepta*

FINALIZACIÓN DE LAS CLASES:

2º de Bachillerato	viernes 7 de mayo de 2027
EOI	viernes 28 de mayo de 2027
FPGMyS	viernes 4 de junio de 2027
FPGB- Música y Danza	viernes 11 de junio de 2027
Resto de cuerpos	viernes 18 de junio de 2027

- *Respuesta por parte de la Administración: no se acepta, aunque se va a estudiar el inicio de FPGB para no sobrepasar las 1000h de formación.*

FESTIVOS:

Día de Extremadura	martes 8 de septiembre de 2026
Día de la Hispanidad	lunes 12 de octubre de 2026
Día de Todos los Santos	domingo 1 de noviembre de 2026 pasa al lunes 2
Día de la Constitución	domingo 6 de diciembre de 2026

Lo público es de todos;
la concertada-privada,
de unos pocos.



¡SINDICATO MAYORITARIO
DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA
EXTREMEÑA!

-Respuesta de la Administración: no se acepta.

Propuestas específicas:

Propuesta 1. Eliminar Primera. – Objeto y ámbito de aplicación.

La presente [...]

~~No obstante, para cuestiones específicas que afectan únicamente a las enseñanzas de Formación Profesional, durante el curso académico 2026/2027, la Dirección General de Formación Profesional dictará, en el ámbito de su competencia, instrucciones propias que se aplicarán en los centros docentes que imparten estas enseñanzas.~~

-Respuesta de la Administración: no se acepta

Propuesta 2. Añadir: Segunda. – Período lectivo

3.- La Inspección de Educación velará [...].

De igual manera asesorará a los centros y a los docentes de cualquier incidencia con la determinación de horarios, resolviendo por escrito cualquier incidente o reclamación al respecto en el menor plazo posible

-Respuesta de la Administración: no se acepta

Propuesta 3. Añadir un nuevo punto 4 de la base Segunda. Periodo lectivo el siguiente texto:

“4. El horario lectivo para el alumnado y profesorado de Educación Infantil y Primaria será de 9:00 a 14:00 horas, y teniendo en cuenta que el horario de los docentes de infantil y primaria es de 9:00 a 15:00 horas, la apertura del centro será a las 9:00 horas para garantizar la seguridad y bienestar del alumnado y su cierre al alumnado en la referencia de lectiva ordinaria a las 14:00. Si se requiere una ampliación en la apertura o cierre, será necesario contar con personal específico para la supervisión de los alumnos hasta el inicio de las clases y al abandono de la actividad lectiva ordinaria, evitando así posibles responsabilidades del centro y de la administración en caso de incidentes. Esta disposición se incluirá en la Programación General Anual (PGA) y se comunicará claramente a las familias al inicio del curso escolar, con el fin de asegurar una planificación adecuada y una correcta comprensión de las medidas de seguridad implementadas. En el supuesto que el profesorado amplíe su jornada al inicio o final de la actividad lectiva será computado ese tiempo como periodo lectivo de cómputo semanal”

-Respuesta de la Administración: no se acepta, sin justificación por parte de la administración.

Propuesta 4. Añadir Tercera. - Flexibilización de la jornada escolar.

Cuando acontezcan circunstancias meteorológicas excepcionales o las aulas, , espacios docentes no se encuentren dentro de los valores legales de temperatura según la legislación vigente y proceda adoptar medidas extraordinarias que afecten a la jornada lectiva incluyendo la suspensión de la misma, los equipos directivos de los centros seguirán el protocolo establecido en el apartado segundo del resuelto décimo de la Resolución de XX de junio de 2026, de la Secretaría General de Educación, por la que se aprueba el calendario escolar para el curso 2026/2027 para dichas condiciones, o atendiendo a la normativa vigente suspenderán la

actividad lectiva.

-Respuesta de la Administración, no se acepta, se unificará con la norma de rango superior.

Propuesta 5. Sustituir: Cuarta. – Período de adaptación del alumnado de Educación Infantil.

[...].

~~2.- El período de adaptación tiene la finalidad de favorecer la paulatina incorporación del alumnado a las rutinas diarias del centro escolar. Será aprobado por el equipo directivo del centro a propuesta del equipo de Educación Infantil y contará con la colaboración de las familias. En este marco, se contempla la flexibilización horaria que será ofrecida con carácter general y tendrá la consideración de voluntaria para las familias, pudiendo estas acogerse a la estancia de sus hijos en la totalidad de la jornada lectiva desde el inicio.~~

2.- El período de adaptación tiene la finalidad de favorecer la paulatina incorporación del alumnado a las rutinas diarias del centro escolar. Será aprobado por el equipo directivo del centro a propuesta del equipo de Educación Infantil y contará con la colaboración de las familias”

La Orden de 17 de junio de 2011 por la que se regulan los horarios de los centros públicos de Educación Infantil y Primaria, así como los específicos de Educación Especial, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 5. Horario del alumnado de educación infantil, no contempla la voluntariedad.

-Respuesta de la Administración: no se acepta, aunque se puede revisar.

Propuesta 6. Sustituir: Cuarta. – Período de adaptación del alumnado de Educación Infantil.

3.- Igualmente, los centros educativos, en el ejercicio [...]

3.- Igualmente, los centros educativos, en el ejercicio de su autonomía de organización podrán establecer un periodo de flexibilización horaria que deberá ser planificada y aprobada por el equipo directivo con anterioridad al inicio de las actividades lectivas y de su contenido deberá informarse a los padres/tutores legales al inicio del curso escolar para favorecer su planificación. Dicha flexibilización, que no podrá extenderse, con carácter general, más allá de las dos primeras semanas”.

La Orden de 17 de junio de 2011 por la que se regulan los horarios de los centros públicos de Educación Infantil y Primaria, así como los específicos de Educación Especial, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 5, Horario del alumnado de educación infantil, no contempla la voluntariedad.

-Respuesta de la Administración: no se acepta.

Propuesta 7. Modificar Quinta. – Ordenación académica de Educación Infantil y Aulas I-2.

1. Las áreas de esta etapa son las descritas en el artículo 7.2 del Decreto 98/2022, de 20 de julio, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Infantil para la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. La enseñanza de la lengua extranjera se llevará a cabo en el segundo ciclo de esta etapa. Será asumida por

Lo público es de todos;
la concertada-privada,
de unos pocos.



¡SINDICATO MAYORITARIO
DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA
EXTREMEÑA!

maestros o maestras con la especialización en dicha lengua. La impartición de esta lengua, que se llevará a cabo en dos periodos semanales ~~de media hora cada uno como mínimo~~, requiere la presencia conjunta del tutor de Educación Infantil y del especialista correspondiente.

-Respuesta de la Administración: no se acepta.

Propuesta 8. Añadir Quinta. – Ordenación académica de Educación Infantil y Aulas I-2.

3.- La escolarización anticipada en centros públicos de Educación Infantil y Primaria del alumnado del primer ciclo de Educación Infantil se lleva a cabo en nuestra Comunidad Autónoma mediante el Programa Aulas 1-2. El compromiso de la Administración educativa con la extensión de la gratuidad al primer ciclo de la Educación Infantil, a través de una oferta pública **en centros públicos (CEIP, CRA) con la incorporación inmediata de dichas enseñanzas hasta cubrir el 100 % de nuestros centros en un periodo no superior a 2 cursos académicos suficiente**, se sigue reforzando con la integración de aulas A1, aulas A2 y aulas mixtas en centros de Educación Infantil y Primaria **públicos**.

-Respuesta de la Administración: no hay intención de ampliar aulas de infantil en centros públicos.

Propuesta 9. Modificar Sexta. - Ordenación académica de Educación Primaria.

[...]

3.- En Educación Primaria, los centros docentes ~~podrán ofertar~~ el área de Segunda Lengua Extranjera, ~~siempre que esto no suponga un incremento en las necesidades de dotación de profesorado, o destinar, en su caso, ese tiempo a alguna área de carácter transversal.~~

-Respuesta de la Administración: no se acepta.

Propuesta 10. Modificar Novena. - Precisiones sobre materias en Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

6.- En el caso de materias específicas de modalidad y optativas, se podrá limitar la elección de alguna de estas materias por parte del alumnado cuando el número de solicitantes sea inferior a **diez al 15% del total del alumnado de dicha unidad**. No obstante lo anterior, la persona titular de la Delegación Provincial de Educación correspondiente, previa solicitud del centro realizada en el plazo de cinco días hábiles a partir de la finalización del plazo de matrícula ordinario establecido en la normativa sobre admisión de alumnos y previo informe de la inspección General de Educación y Evaluación, a través de sus unidades de inspección provinciales, podrá autorizar excepcionalmente la enseñanza en aquellas materias donde el número de alumnos sea inferior al límite fijado. ~~En ningún caso dicha autorización implicará necesariamente un aumento de la plantilla de profesorado del centro.~~

-Respuesta por parte de la Administración: se revisa la cuestión del 15% del alumnado.

Motivación: *Impedir que se impartan materias cuando el número de alumnos sea inferior a diez es ir contra los derechos del alumnado y empobrece la oferta formativa. La Administración educativa debe*

posibilitar que sean cursados por el alumnado extremeño, lo contrario sería hacerles desiguales con los alumnos del resto del territorio nacional y debe contratar el número de docentes que sean necesarios para la impartición de las materias específicas de modalidad y optativas, aunque ello suponga incrementar la plantilla del centro correspondiente.

-Respuesta de la Administración: no se acepta.

Propuesta 11. Modificar Novena. - Precisiones sobre materias en Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

6. [...]

De esta limitación quedan excluidas las materias de Refuerzo sociolingüístico y Refuerzo científico-tecnológico, la materia de Segunda Lengua Extranjera y la materia de **Religión**, por ser esta de oferta obligada.

Nota importante O quitamos religión o metemos la alternativa a la religión como excepción

-Respuesta de la Administración: se incorpora la Atención educativa.

Propuesta 12. Eliminar Punto 9 de la base Novena. Precisiones sobre materias en Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato:

***Motivación:** Cursar estudios en diferentes modalidades o centros supone un recorte de la oferta y la plantilla de los institutos y perjudicará al alumnado por la imposibilidad de cursar algunas materias y afectará a sus calificaciones de cara a la nota de corte de la Universidad. Además, puede implicar desplazamientos, adaptación.*

-Respuesta de la Administración: no se acepta.

Propuesta 13. Añadir Décima. - Agrupación de áreas o materias en ámbitos.

Los centros podrán [...]

a.- La agrupación de las áreas o materias en ámbitos ha de responder a una organización que permita a un único docente el trabajo conjunto de varias disciplinas y deberá respetar las competencias específicas, los criterios de evaluación y los saberes básicos de las áreas o materias que se integren en estos. La estructura curricular que se adopte se debe aplicar a todos los grupos del curso correspondiente.

Dicho docente deberá tener la competencia docente por especialidad educativa para acometer dicha impartición

-Respuesta de la Administración: no se acepta.

Propuesta 14. Eliminar Punto 2 de base Undécima. Materias de oferta propia y materias basadas en un trabajo monográfico, proyecto interdisciplinar o colaboración con un servicio a la comunidad ya que son instrucciones de funcionamiento de centros públicos.

-Respuesta de la Administración: no se acepta.

Lo público es de todos;
la concertada-privada,
de unos pocos.



¡SINDICATO MAYORITARIO
DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA
EXTREMEÑA!

Propuesta 15. *Modificar* Duodécima. – Religión y Atención Educativa.

El punto 2 no tiene sentido, el alumnado que no curse religión, tiene una alternativa obligatoria a la misma en la etapa de Primaria, Eso y 1º de Bachillerato denominada atención educativa. En el texto figura en el punto 2:

Modificar el texto con la siguiente redacción:

2.- Los centros docentes de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y el primer curso de Bachillerato dispondrán las medidas organizativas para que los alumnos cuyos padres, madres o tutores no hayan optado ~~por que cursen~~ enseñanzas de Religión, ~~cursen reciban la debida~~ la materia de atención educativa.

-Respuesta de la Administración: se va a valorar, ya que la Administración nos indica que no se trata de una materia.

Propuesta 16. *Añadir* Decimonovena. - Adecuación del horario del profesorado de educación infantil, educación primaria ~~y educación especial~~ en centros públicos.

El horario lectivo del profesorado de educación infantil, primaria ~~y especial~~, incluido el de religión, para el curso 2026/2027 será de 23 periodos lectivos. Los siete períodos restantes hasta completar la jornada laboral serán complementarios pudiendo desarrollarse estos en cualquier momento de la jornada ~~de mañana en los términos que acuerde el Claustro de cada centro.~~

La media jornada para el cuerpo de maestros o cuerpo 597 en CEP, CEIP, CRA, CEE serán 11 periodos lectivos y 3 complementarios

-Respuesta de la Administración: se va a revisar.

Propuesta 17. *Modificar y añadir* Vigésima. Adecuación del horario del profesorado de secundaria y profesorado de enseñanzas de régimen especial en centros públicos

1.- El horario lectivo del profesorado perteneciente a los cuerpos del 590 al 596 y 598 queda establecido en 18 periodos lectivos semanales, pudiendo llegar excepcionalmente a 21 periodos cuando la distribución horaria del departamento lo exija y siempre dentro del mismo. Este aumento se aplicará si su aplicación a los componentes del departamento, de forma acumulativa no genera media plaza o plazas completas en dicho departamento.

Respuesta de la Administración: se va a revisar.

1.b.- El horario lectivo correspondiente a media jornada será de 9 periodos lectivos y 3 complementarios o de 10 períodos lectivos, 1 CHL y 1 período complementario.

Respuesta de la Administración: se va a estudiar.

1.c.- No se podrán incluir 21 periodos lectivos, ya que la compensación correspondiente impediría incluir en el horario los periodos de atención a padres y de reunión de departamento que son obligatorias.

[...]

Respuesta de la Administración: se va a estudiar en el departamento jurídico.

4.- Tanto para el cuerpo de Maestros como para el de EEMM será regla general agrupar las medias jornadas en un máximo de tres días a la semana salvo casos excepcionales y justificados documentalmente”.

Respuesta de la Administración: Sin respuesta.

5.- Los periodos denominados CHL, fruto del aumento de los periodos lectivos en los horarios de secundaria, no tienen carácter lectivo ni complementario, por lo tanto no generan obligación permanencia en el centro educativo.

Respuesta de la Administración: se va a estudiar, debido a nuestra argumentación.

6.- El profesorado del cuerpo de maestros que desarrolle su jornada, de manera total o parcial en IES/IESO/EPA/AEPA se confeccionará como el resto del profesorado del centro.

Respuesta de la Administración: se acepta.

7.- En el caso de profesorado que itinere entre centros de infantil y primaria y secundaria, se establecerá el porcentaje de jornada, para que entre ambos centros no supere el 100 % de la jornada docente.

Respuesta de la Administración: se acepta.

8.- El profesorado de secundaria que por razones de servicio imparta periodos en un CEIP/CEE/EH o similar, su horario será el general de los IES/IESO

Respuesta de la Administración: se va a estudiar

Propuesta 18. Modificar: Vigésimoprimer. – Reducción de la jornada lectiva del profesorado.

[...]

3.- Para aquellos funcionarios docentes que soliciten reducción de jornada y les sea concedida, se **procurará** adecuará su horario a las necesidades planteadas por dichos docentes, marcando los mismos periodos en los cuales solicitan que se aplique dicha reducción horaria. La reducción se aplica en los mismos porcentajes tanto para periodos lectivos como para periodos complementarios. **En el caso de que dicha reducción sea de al menos el 50 % de su jornada, se aplicará el mismo criterio que para los horarios de media jornada.**

Respuesta de la Administración: no se acepta.

Propuesta 19. Añadir un nuevo punto Vigésimoprimera. – Reducción de la jornada lectiva del profesorado.

[...]

4. Los funcionarios docentes mayores de 55 años se les asignarán dos periodos lectivos sin alumnado. El equipo directivo informará de la posibilidad de esta reducción en el primer claustro y los docentes que deseen acogerse tendrán que tramitar su solicitud antes del inicio de las clases del curso escolar, dependiendo de la etapa educativa en la que estén impartiendo docencia

- Respuesta de la Administración: no se acepta

Propuesta 20. Modificar Vigésimosegunda. – Horario en centros de Educación Secundaria con jornada de mañana y tarde y para docentes con media jornada.

1.- Se priorizará en la elaboración los horarios de los docentes de modo que todos los periodos lectivos y complementarios de cómputo semanal estén agrupados, bien en jornada de mañana, bien en jornada de tarde. Se tendrá en cuenta siempre que entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente medien, como mínimo, doce horas. Este margen temporal es preceptivo y no puede obviarse, ni siquiera con la aquiescencia del afectado, ni con su solicitud expresa.

2.- Para reducir el número de desplazamientos entre el trabajo y el domicilio del trabajador y facilitar la conciliación de la vida personal y laboral, la distribución de periodos lectivos y complementarios se hará preferentemente de forma que el docente que se vea obligado a impartir clases en ambas franjas horarias no tenga que hacerlo el mismo día. Se agruparán todos los periodos lectivos de jornada de tarde en días de la semana distintos de aquellos en los que se concentren los de jornada de mañana.

3.- Si no fuera viable el agrupamiento de periodos lectivos descrito en el párrafo anterior, salvo que el profesor solicite lo contrario, se procurará HARÁ, que, en los días en que tenga que impartir periodos lectivos de mañana y tarde, los primeros se sitúen a última hora de la mañana y los segundos a primera hora de la tarde, con un tiempo mínimo de separación entre ambos de dos horas que permita al trabajador efectuar el almuerzo.

4.- En la distribución semanal del horario de docentes a media jornada, con el objetivo de disminuir el número de periodos sin función que el docente deba permanecer en el centro, la distribución de periodos lectivos y complementarios se hará de forma que se le agrupen todos los periodos lectivos y complementarios en el menor número de días que lo permita la materia que deba impartir. Esto se aplicará también a aquellos docentes que tengan reducción de al menos el 50 % de jornada

-Respuesta de la Administración: no se acepta.

Propuesta 21. Modificar: Vigésimotercera. - Horario de atención a padres, madres o tutores legales.

Todo el profesorado deberá tener en su horario complementario, sean o no responsables de la tutoría de un grupo, un periodo fijo de atención a padres, madres o tutores legales, dentro de horario ordinario. Todo el profesorado que tenga la responsabilidad de una tutoría de grupo además tendrá otro periodo fijo de

atención a padres, madres o tutores legales de su grupo de tutoría para facilitar el ejercicio de los derechos de padres, madres o tutores legales a estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos e hijas y a ser oídos en aquellas decisiones que afectan a la orientación educativa de estos, ~~los centros fijarán un período de atención a padres, madres o tutores legales para garantizar este derecho, debiendo en cualquier caso ser atendidos a la mayor brevedad posible,~~ para lo cual podrán emplearse medios telemáticos, salvo que exista imposibilidad de las familias para hacerlo, en cuyo caso será necesariamente presencial ~~puediendo ser por la mañana en función de la disponibilidad horaria de los docentes.~~

Respuesta de la Administración: no se acepta, aunque la redacción la van a tener en cuenta para la redacción del ROF.

Propuesta 22. **Modificar Vigésimocuarta.** – Elección de cursos, grupos y materias.

2.- Cuando un docente se incorpore a un centro educativo como consecuencia de habersele concedido una comisión de servicios, deberá ejercer o impartir de forma efectiva aquellas funciones o enseñanzas propias del tipo de comisión concedida. ~~En el caso de elección por ronda de los cursos, sus primeras elecciones serán obligatoriamente en aquellos cursos con relación a la CS solicitada.~~

Respuesta de la Administración: no se acepta.

Propuesta 23. **Añadir Vigésimosesta.** Atribuciones docentes de los especialistas en Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje:

“c)- Estos especialistas dispondrán de un periodo semanal de cómputo lectivo para tareas de coordinación con la EOEP con la finalidad de hacer un seguimiento continuado de la evolución del alumnado”.

Motivación: Si no existe 1 período semanal se hace muy complicada la tarea de coordinación entre los especialistas de PT y AL con la Orientadora, ya que esta última sólo visita el centro un día a la semana o quincenalmente. Además, en la hora en la que únicamente se pueden reunir que es de 14 a 15 horas, coincide en la mayoría de los casos con reuniones de padres de la Orientadora y/o de la PT y AL, reuniones de claustros, CCP, evaluaciones, obligando a los docentes a hacer uso de los recreos para dichas coordinaciones, los cuales deben ser sustituidos por otros docentes

Respuesta de la Administración: no se acepta.

Propuesta 24. **Modificación Vigésimoséptima.** – Asignación de las tutorías

Donde pone

d.- En Educación Secundaria el tutor o la tutora será designado, preferentemente, de entre el profesorado con jornada completa que imparta docencia al conjunto del grupo. Dentro de este profesorado está incluido el docente responsable de impartir la materia de Religión, siempre que imparta docencia al grupo completo.

Debe poner:

d.- En Educación Secundaria el tutor o la tutora será designado, preferentemente, de entre el profesorado con jornada completa que imparta docencia al conjunto del grupo. ~~Dentro de este profesorado está incluido el docente responsable de impartir la materia de Religión, siempre que imparta docencia al grupo completo.~~

Motivación: La religión la imparte personal laboral, por lo tanto, si no son personal de ninguno de los cuerpos docentes no pueden realizar las mismas funciones y cargos

Respuesta de la Administración: no se acepta.

Propuesta 25. Modificación Vigésimoctava. - Designación de jefaturas de departamento.

2.- En caso de ser necesaria la sustitución en una jefatura de departamento por ausencia del titular debido a baja laboral, excedencia o similar se producirá el nombramiento de manera automática a partir del 7 día natural (salvo que sea una cuestión programada que surtirá efectos desde el primer día), ~~deberá tenerse en cuenta que la ausencia de la persona titular sea de larga duración, no debiéndose proponer este tipo de autorizaciones para sustituciones de menos de un mes, a no ser que concurren situaciones extraordinarias (realización de pruebas, actas, reclamaciones, etc.) que, por emergencia, requieran una urgente designación.~~

Para dicha designación deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

a.- Para asignar la función de suplencia en la jefatura de departamento se otorgará preferencia al personal funcionario de carrera del departamento sobre el personal funcionario interino, ~~siempre que se le pueda aplicar la asignación horaria asociada a la jefatura de departamento y no se altere el normal desarrollo de la actividad lectiva con el alumnado.~~

c.- Para que al personal docente sustituto se le reconozca esa labor, la dirección debe enviar al Servicio de Coordinación de la Delegación Provincial un oficio en el que conste que, mientras el jefe o jefa del departamento esté ausente, se le asignan sus funciones. Cuando se incorpore la persona sustituida, la dirección debe remitir otro oficio al Servicio de Coordinación de la Delegación Provincial, ~~en el que se indique que la persona sustituta ha cumplido con las funciones propias de la jefatura de departamento y la fecha en que ha finalizado la tarea que se le encomendó excepcionalmente.~~ comunicando su cese (si fuese personal funcionario del centro). En el caso de ser funcionario-a interino-a el cese del cargo de jefatura de departamento coincidirá con el cese de su nombramiento.

d.- El nombramiento por jefatura de departamento en sustitución tendrá reconocimiento administrativo y económico inmediato a quien lo desempeñe.

Respuesta de la Administración: no se acepta.

Propuesta 26. Modificar: Trigésima octava. - Equipo directivo en centros públicos

c.- Los centros que cuenten con aula matinal, comedor y/o transporte escolar se contabilizarán hasta cuatro ~~horas periodos~~ lectivas a los miembros del equipo directivo, en su conjunto, para la organización de estos servicios teniendo en cuenta lo siguiente:

Respuesta de la Administración: se acepta.

Propuesta 27. Modificar Cuadragésima. Periodos de dedicación a las funciones de coordinación en centros públicos

1.- [...]

a.- Cada coordinación tendrá un mínimo de 2 periodos lectivos de coordinación, que se aumentará en 1 periodo más para centros de más de 15 unidades en primaria y secundaria.

Respuesta de la Administración: no se acepta.

3.- Coordinación de Área de Atención educativa. Si dicha área la forma 1º docente 1 periodos lectivo, si hay más de un docente 3 periodos lectivos.

6.- Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 5, para la coordinación del resto de planes, proyectos y programas ofertados por las administraciones educativas, se atenderá a lo que establezcan las convocatorias publicadas a tal efecto, ~~siempre y cuando sea posible y no se altere la plantilla orgánica o funcional del centro.~~

-Respuesta de la Administración: no se acepta

Propuesta 28. Suprimir Cuadragésima. Periodos de dedicación a las funciones de coordinación en centros públicos

8.- ~~Los docentes del área o materia de Religión podrán ser designados como coordinadores de programas en los que estén directamente implicados, a excepción de la atención educativa.~~

Según la LOE la docencia únicamente puede ser ejercida por personal funcionario, quien imparte la asignatura de religión es personal laboral. Artículos 92-99. La regulación de quien imparte religión está en la Disposición adicional tercera, y no incluye otra función que la “impartan la enseñanza confesional de las religiones”

-Respuesta de la Administración: se consultará con el equipo jurídico.

Propuesta 29. Añadir: Cuadragésima primera. – Actividades complementarias y extraescolares en centros públicos.

8.- Todo el profesorado contará con defensa y asesoramiento jurídico en el caso de necesitarse por causas de su actividad docente en el desarrollo de actividades complementarias o extraescolares. En el caso de que la administración no pueda dar dicho servicio, abonará la cuantía del asesoramiento o defensa jurídica del profesorado, en caso de necesitarla.

9.- Para el cálculo de las gratificaciones por la realización de actividades complementarias o extraescolares, además de las indemnizaciones por razones de servicio ya reguladas, los docentes que participen se les retribuirá a razón de las horas extras realizadas, y dentro de estas tendrán cómputo de ordinarias, nocturnas, festivas y festivas nocturnas con el siguiente criterio:

- * Hora extra ordinaria de lunes a viernes entre las 15:00 y las 22:00 horas,
- * Hora extra nocturna entre las 22:00 y las 09:00 horas,
- * Situación de festivos o fines de semana, aplicar el plus correspondiente.

Registro: <https://www.sindicatopide.org/Varios2025-26/Mayo26/RegPIDEnegcInstActivExtraesc.pdf>

14 de 16

Avda. de Hernán Cortés, 3
Avda. de Europa, 5 - Entreplanta C
Avda. Juan Carlos I, 39
Avda. Virgen del Puerto, 10 - Local 4
C/ Groizard, 5
C/ Las Parras 19, 1º
C/ Pasaje de Feria, 27
C/ Poeta José María Pérez Lozano, 4

10001 CÁCERES
06004 BADAJOZ
06800 MÉRIDA
10600 PLASENCIA
06400 DON BENITO
10800 CORIA
06300 ZAFRA
10300 NAVALMORAL DE LA MATA

Telf. 927249362 y 605265589
Telf. 924245966 y 605265543
Telf. 924310163 y 655991427
Telf. 927412239 y 666857724
Telf. 924811306 y 680543089
Telf. 927110100 y 627548526
Telf. 924116896 y 647327887
Telf. 927104104 y 615943168

-Respuesta de la Administración: no se acepta, se regulará en algún momento.

Propuesta 30. Supresión: Cuadragésima segunda. - Actividades complementarias, extraescolares y servicios escolares en centros privados ~~sostenidos con fondos~~ públicos.

-Respuesta de la Administración: se estudiará.

Propuesta 31. Modificar: Cuadragésima tercera. - Optimización del uso de la plataforma educativa Rayuela.

1.[..]

a.- La plataforma Rayuela, al igual que el correo electrónico @educarex.es y demás canales habituales (especificar cuáles son oficiales y cuáles no, como por ejemplo WhatsApp, Telegram o similares) de comunicación, es considerada como canal oficial de interlocución entre Administración y centros educativos.

Respuesta de la Administración: no se acepta.

Propuesta 32. Suprimir apartado f)

Suprimir el apartado 2 ya que es un apartado de información o propaganda, que no tiene sentido en una instrucción, salvo que se cambie su redacción.

-Respuesta de la Administración: se revisará.

Propuesta 33. Añadir: Cuadragésima cuarta. – Acreditación de no haber sido condenado por delitos contra la libertad sexual.

3.- En el momento que alguien se incorpore al centro educativo, sea de manera temporal o por curso completo, con labores tanto docentes como no docentes, incluido aquel personal de empresas externas que por razones de cualquier índole esté en dependencias compartidas con alumnado también se le exigirá dicha acreditación.

-Respuesta de la Administración: se admite con consulta.

Propuesta 34. Añadir: Cuadragésima quinta. - Prevención de salud y riesgos laborales.

3.- Dentro del ámbito de la prevención de la salud y riesgos laborales, se indica que cualquier agresión física o verbal a un funcionario público o en régimen laboral debe comunicarse de manera inmediata por la dirección del centro mediante el formulario de accidente laboral.

-Respuesta de la Administración: se revisará.

4.- Los centros deberán cumplir con el descanso digital y no remitir ningún tipo de comunicación fuera del horario laboral de los docentes. Para ello rayuela no tramitará ningún mensaje a los docentes (salvo aquellos de emergencias extremas) desde las 16 horas hasta las 8:30 del día siguiente de lunes a viernes lectivos en los CEIP, CEP, CRA, CEE, EH, así como en los IES/IESO que tengan horario de mañana

Lo público es de todos;
la concertada-privada,
de unos pocos.



¡SINDICATO MAYORITARIO
DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA
EXTREMEÑA!

exclusivamente, y en los casos de horario de mañana y tarde se bloqueará según la jornada de cada docente. La plataforma permanecerá cerrada para la comunicación con los docentes los festivos y fines de semana, así como los periodos no lectivos de navidad, semana santa y vacaciones de verano. De la misma forma se actuará con los demás centros no contemplados (EOI, Conservatorios, etc)

-Respuesta de la Administración: no se está estudiando,

5.- Quien ejerza la responsabilidad en el centro de la prevención, deberá comunicar al Servicio de RRLC cualquier incidencia que pueda dañar o ser perjudicial para la salud de los trabajadores. Dentro de estas incidencias, además de las de tipo biológico, químico o similar, está el desarrollo de la actividad de los trabajadores fuera de los rangos que establece la normativa actual de temperaturas en los lugares de trabajo.

-Respuesta de la Administración: no se acepta.

Propuesta 35. Añadir: Cuadragésima sexta. - Plan de Formación ante Emergencias de Protección civil en centros educativos no universitarios

3.- Los planes de emergencia y simulacros serán realizados, supervisados y validados por técnicos competentes al servicio de la Administración, en ningún caso dichos planes o actuaciones serán realizados o planificados por los equipos directivos o docentes del centro.

-Respuesta de la Administración: no se acepta, no requiere más organización que la actual y existen grupos de trabajo actualmente.

Ruegos y Preguntas:

¿Cuándo se va a celebrar la mesa donde se den explicaciones de supresiones o creaciones de ciclos en Formativos en Extremadura?

- Responde el Secretario General, que se lo trasladar al Director General de FP.

